

# COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

## SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

**“LEY QUE MODIFICA LA LEY 26859, LEY ORGÁNICA DE  
ELECCIONES ”.**

***Autor: Congresista Eduardo Salhuana Cavides***

**31 de marzo de 2023**

# Antecedentes

---

Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones: Esta ley establece el reglamento de las elecciones generales, elecciones en el Poder Judicial y consultas populares, así como la participación de diversas instituciones en los procesos electorales.

---

Esta ley establece en su cuarto párrafo que el Jurado Nacional de Elecciones asigna a cada una de las veintisiete circunscripciones electorales un escaño; y asimismo precisa que la distribución de los restantes escaños se realiza de forma proporcional al número de electores.

---

El artículo N° 178 de la Constitución Política del Perú, establece que: “El Jurado Nacional de Elecciones tiene, entre sus competencias velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.”

# Sistema Electoral



# Congreso de la República



Este poder del Estado está integrado por ciento treinta (130) congresistas que se eligen por un periodo de cinco (5) años mediante un proceso electoral y estas elecciones son convocadas de manera simultánea con la elección para presidente y vicepresidente de la República por el periodo de (5) años.



Este poder se constituye como un espacio legítimo para la representación de la ciudadanía. La forma en que los ciudadanos ejercen sus derechos políticos, es por medio de sus representantes lo que se constituye como una democracia representante, en el que, a través del sufragio y en elecciones libres se escogen a las autoridades.



La circunscripción electoral es el conjunto de electores que conforma la base para que sus votos se repartan entre un número determinado de escaños que serán ocupados por congresistas. Es decir, que viene a ser ese espacio donde se asignan los escaños a partidos o candidatos que lo representan y que han ganado las elecciones

# Región Madre de Dios

Capital de la  
Biodiversidad del Perú

Tercer departamento  
más grande del Perú

Minería principal  
actividad económica

Población  
Total  
**187, 306**

Población  
Electoral  
**123,487**

**43.7%** No  
cuenta con  
servicios  
básicos

PBI Regional  
**3.7%** en  
relación al  
PBI Nacional

# Producto Bruto Interno, según regiones (%).

Madre de Dios ocupa el último lugar en el PBI por regiones a nivel del Perú.

Posición	Departamentos	2021
1	Lima	42.8
2	Provincia de Lima	34.9
3	Arequipa	5.5
4	Prov. Const. del Callao	4.7
5	Ica	4.4
6	La Libertad	4.4
7	Áncash	4.1
8	Piura	3.9
9	Cusco	3.4
10	Región Lima	3.2
11	Junín	2.9
12	Lambayeque	2.3
13	Cajamarca	2.3
14	Puno	2.0
15	Moquegua	1.6
16	Apurímac	1.5
17	Loreto	1.4
18	Tacna	1.4
19	Ayacucho	1.1
20	San Martín	1.1
21	Huánuco	1.1
22	Pasco	1.0
23	Ucayali	0.8
24	Huancaavelica	0.7
25	Amazonas	0.6
26	Tumbes	0.5
27	Madre de Dios	0.3

# Migración Interna

Existe una gran presencia de migración interna donde la mayoría provienen de Cusco (predominante), Puno, Apurímac y Arequipa. Lo que genera un aumento acelerado de la población

MADRE DE DIOS: DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE, SEGÚN DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO, 2007 Y 2017 (Absoluto y porcentaje)

Departamento	Inmigrantes <sup>1/</sup>				Emigrantes <sup>1/</sup>			
	2007	%	2017	%	2007	%	2017	%
<b>Total</b>	<b>38 535</b>	<b>100,0</b>	<b>56 096</b>	<b>100,0</b>	<b>11 713</b>	<b>100,0</b>	<b>14 610</b>	<b>100,0</b>
Amazonas	211	0,5	569	1,0	21	0,2	39	0,3
Ancash	168	0,4	419	0,7	89	0,8	88	0,6
<b>Apurímac</b>	<b>2 508</b>	<b>6,5</b>	<b>3 154</b>	<b>5,6</b>	<b>317</b>	<b>2,7</b>	<b>407</b>	<b>2,8</b>
<b>Arequipa</b>	<b>2 195</b>	<b>5,7</b>	<b>2 479</b>	<b>4,4</b>	<b>1 184</b>	<b>10,1</b>	<b>1 811</b>	<b>12,4</b>
Ayacucho	574	1,5	1 045	1,9	55	0,5	81	0,6
Cajamarca	297	0,8	982	1,8	45	0,4	74	0,5
Prov. Const. del Callao	131	0,3	245	0,4	412	3,5	448	3,1
<b>Cusco</b>	<b>21 621</b>	<b>56,2</b>	<b>26 098</b>	<b>46,7</b>	<b>3 700</b>	<b>31,6</b>	<b>4 704</b>	<b>32,0</b>
Huancavelica	93	0,2	266	0,5	4	0,0	13	0,1
Huánuco	304	0,8	1 132	2,0	78	0,7	105	0,7
Ica	444	1,2	504	0,9	181	1,5	220	1,5
Junín	436	1,1	1 025	1,8	77	0,7	117	0,8
La Libertad	238	0,6	472	0,8	134	1,1	159	1,1
Lambayeque	154	0,4	520	0,9	102	0,9	99	0,7
Lima	2 009	5,2	3 158	5,6	3 685	31,5	4 226	28,9
Loreto	436	1,1	2 087	3,7	181	1,5	198	1,4
Moquegua	256	0,7	264	0,5	97	0,8	168	1,1
Pasco	115	0,3	235	0,4	12	0,1	37	0,3
Piura	146	0,4	432	0,8	82	0,7	69	0,5
<b>Puno</b>	<b>4 446</b>	<b>11,5</b>	<b>6 095</b>	<b>10,9</b>	<b>436</b>	<b>3,7</b>	<b>599</b>	<b>4,1</b>
San Martín	651	1,7	1 755	3,1	89	0,8	131	0,9
Tacna	278	0,7	384	0,7	275	2,3	308	2,1
Tumbes	30	0,1	67	0,1	13	0,1	15	0,1
Ucayali	794	2,1	2 709	4,8	444	3,8	494	3,4

**Nota:** La población migrante relaciona el lugar de nacimiento con la residencia actual.

# Escaños asignados en el 2021

Madre de Dios es la región que tiene la más baja representación en el país.

	CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	POBLACIÓN ELECTORAL	TOTAL DE ESCAÑOS
1	AMAZONAS	306 186	2
2	ÁNCASH	886 265	5
3	APURÍMAC	316 000	2
4	AREQUIPA	1 145 268	6
5	AYACUCHO	473 282	3
6	CAJAMARCA	1 103 247	6
7	CALLAO	824 496	4
8	CUSCO	1 025 280	5
9	HUANCAVELICA	299 843	2
10	HUÁNUCO	586 411	3
11	ICA	651 364	4
12	JUNÍN	982 556	5
13	LA LIBERTAD	1 429 469	7
14	LAMBAYEQUE	977 656	5
15	LIMA	7 558 581	33
16	LIMA PROVINCIAS	764 063	4
17	PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	997 033	2
18	LORETO	699 964	4
19	MADRE DE DIOS	116 513	1
20	MOQUEGUA	148 367	2
21	PASCO	200 682	2
22	PIURA	1 396 448	7
23	PUNO	922 016	5
24	SAN MARTÍN	636 330	4
25	TACNA	282 974	2
26	TUMBES	167 771	2
27	UCAYALI	389 889	3
<b>TOTAL</b>			<b>130</b>



# OBJETIVO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES.

Se propone que la asignación ya no responda a un escaño, sino al menos dos escaños por cada circunscripción, con el fin de garantizar la representatividad congresal que al día de hoy por su nivel poblacional de electores solo cuentan con un escaño, siendo que actualmente este caso solo se presenta para el departamento de Madre de Dios.



# FINALIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

**Modificación del  
Artículo 21  
párrafo 4 de la  
Ley 26859**



**El Jurado Nacional de  
Elecciones (JNE)  
asigna a cada  
circunscripción  
electoral no menos de  
dos (02) escaños y  
distribuye los  
restantes escaños en  
forma proporcional al  
número de electores**



**"El sistema electoral  
tiene por finalidad  
asegurar que las  
votaciones traduzcan  
la expresión auténtica,  
libre y espontánea de  
los ciudadanos; y que  
los escrutinios sean  
reflejo exacto y  
oportuno de la  
voluntad del elector  
expresada en las urnas  
por votación directa".**

# PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

## Artículo 21 Párrafo 4 de la Ley 26859

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) asigna a cada circunscripción electoral no menos de un (01) escaño y distribuye los restantes escaños en forma proporcional al número de electores, con excepción de la circunscripción Peruanos Residentes en el Extranjero, a la cual se le asignan únicamente dos escaños. Para el caso de la circunscripción de Lima Provincias, rige lo dispuesto en la Ley 29402, Ley de Reforma del Artículo 90 de la Constitución Política del Perú.”

## Artículo 21 Párrafo 4 de la Ley 26859 (Propuesta de Modificación)

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) asigna a cada circunscripción electoral **no menos de dos (02)** escaños y distribuye los restantes escaños en forma proporcional al número de electores, con excepción de la circunscripción Peruanos Residentes en el Extranjero, a la cual se le asignan únicamente dos escaños. Para el caso de la circunscripción de Lima Provincias, rige lo dispuesto en la Ley 29402, Ley de Reforma del Artículo 90 de la Constitución Política del Perú.”

.

# GRACIAS